

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Terminación del Proceso

Proceso: Ejecutivo Singular **Ejecutante:** Bancolombia S.A

Ejecutado: Juan Diego Rojas Mejía

Radicado: 63001-31-03-003-2022-00191-00

Diciembre nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

En acatamiento a lo ordenado en auto del 05-12-2022 la apoderada judicial de la entidad ejecutante, coadyuvada por la del ejecutado, allegó discriminadas las cifras por las cuales permanecerán vigentes los títulos valores pagarés ejecutados al interior del asunto.

Bajo ese orden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P se procederá con el decreto de la terminación del proceso por pago parcial de la obligación.

Se ordenará además el consecuente levantamiento de medidas cautelares y se requerirá al extremo activo a efectos de que informe la cifra total recibida como pago de la obligación.

Finalmente, por autorización del artículo 119 del C.G.P se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria convenida por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago parcial de las obligaciones ejecutadas, las cuales permanecerán vigentes a favor del acreedor Bancolombia S.A por los saldos que a continuación se individualizan y con la constancia de que el deudor cubrió las mismas hasta el mes de Octubre de 2022:

Pagaré	Saldo
7560093046	\$ 140.249.990.72
7560093047	\$ 3.891.572.07
7560093048	\$3.908.812.56



SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo decretadas en auto del 18-08-2022.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: TENER por desglosados los instrumentos ejecutados en vista de haber sido presentados en medio digital.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 194 del 12-12-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5f692c5e8878605b185dc138b3513fec56b8b10ba9a7ededd3bf348c16ae56**Documento generado en 09/12/2022 07:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica